

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20955 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.104/78, promovido por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», contra resolución de este Registro de 15 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.104/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», contra resolución de este Registro de 15 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de la Entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de julio de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por la que se denegaba la inscripción de la marca «Pluscapital» número setecientos dieciocho mil novecientos setenta y nueve, y, en consecuencia, debemos ordenar y ordenamos que el registro de la misma sea concedido en favor del citado recurrente, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20956 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.208/78, promovido por «Juste, S. A. Químico Farmacéutico», contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.208/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Juste, Sociedad Anónima Químico Farmacéutico», contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número mil doscientos ocho/setenta y ocho, promovido por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete por el que se denegó el Registro de la marca número setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos tres «Colecistograf», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra el anterior interpuesto; cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho anulamos, dejándolos sin efecto ni valor alguno, declarando por el contrario la procedente inscripción y concesión de la referida marca por la actora solicitada; todo ello sin hacer una expresa declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20957 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.095/78, promovido por «Guillette Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1977 y 28 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1095/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Guillette Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1977 y 28 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Guillette Española, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de seis de mayo de mil novecientos setenta y siete y veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por los que le denegó la marca «Trazo» número setecientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y cinco, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20958 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 114/79, promovido por «Danobat S. C. I.», contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 114/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Danobat S. C. I.», contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de la Entidad «Danobat S. C. I.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la que se denegaba la inscripción de la marca «Danomatic», número setecientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y uno, ordenando, como en consecuencia ordenamos, que se proceda a la inscripción de la misma en los términos a que se hace referencia en los considerandos de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20959 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 194/79, promovido por «Laboratorios Liade Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 194/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: